CONTRATO No.378-ARC-DISAN-DHONAC-2023

CONTRATANTE	**HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**
CONTRATISTA	**CENTRO RADIOLOGICO DEL CARIBE S.A.S.**
NIT	**900.765.131-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**ALVARO ENRIQUE CORREA RIVERA**
C.C	**9.094.511 de Cartagena**
DIRECCIÓN	**Bruselas Tr. 36 No.25-52 P1-P2, Cartagena. Bolívar**
TELÉFONO	**315718 8430- 6931579**
E-M AIL	**radiologicodelcaribe@gmail.com**
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	**349-MDN-DIGSA-DISAN-DHONAC-ARC-2023**
OBJETO DEL CONTRATO	**CONTRATAR LA PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE SALUD DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS CON TECNICAS RADIOLOGICAS Y NO RADIOLOGICAS PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**
VALOR DEL CONTRATO	**TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000),** excluido IVA de conformidad con el artículo 476 del Estatuto tributario e incluidas todas las erogaciones que correspondan, Amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 25723 del 17 de enero de 2023.
CUENTA BANCARIA	**78630338734** CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA S.A.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2023** y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	**TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000),** excluido IVA de conformidad con el artículo 476 del Estatuto tributario e incluidas todas las erogaciones que correspondan, Amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 25723 del 17 de enero de 2023, expedidos por el Jefe de Presupuesto del Hospital Naval Nivel III de Cartagena, Distribuidos de la siguiente manera:

No. CDP	Tipo Gasto	Asign Interna	Cta /Prog	SubC / Sub P	Obj G/ Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
25723	A	02	02	02	009	003	10	CSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	**$ 300.000.000,00**

El HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, representado por el Señor Capitán de Navío **GABRIEL EFRAIN VALLEJO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.98.396.664 de Pasto (Nariño), en nombre y calidad de DIRECTOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, según consta en la Resolución No.0324 del 31 de marzo de 2023 expedida por El Director General de Sanidad Militar, y quien en consecuencia representa al DIRECTOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, el cual está debidamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Delegación No.4223 del 23 de junio de 2022, Resolución Nº 4130 del 16 de junio de 2022 y el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993 de una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por la otra parte el señor **ALVARO ENRIQUE CORREA RIVERA** identificado con cedula **No. 9.094.511 de Cartagena** representante legal de la firma **CENTRO RADIOLOGICO DEL CARIBE S.A.S.** quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE SALUD DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS CON TECNICAS RADIOLOGICAS Y NO RADIOLOGICAS PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA". CLÁUSULA SEGUNDA – LUGAR DE EJECUCIÓN.** Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, las partes acuerdan que el servicio **SOLO** se prestará en las instalaciones del oferente adjudicatario, en dado caso el oferente debe contar con centro para la atención de los pacientes en la ciudad de Cartagena. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato administrativo a celebrar será hasta el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 o hasta agotar presupuesto, o lo primero que ocurra. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales, el valor del

contrato corresponderá a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000,00)**, excluido IVA de conformidad con el artículo 476 del Estatuto tributario e incluidas todas las erogaciones que correspondan, los cuales se cancelarán en **PAGOS PARCIALES**, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, cargue de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, en la plataforma del SECOP II, OLIMPIA y presentación en original, adjuntando constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de la Subdirección Administrativa del Hospital Naval de Cartagena y de acuerdo a la disponibilidad mensualizada de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Institución. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes y servicios del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **PARAGRAFO CUARTO**: El Hospital Naval de Cartagena deducirá del valor a cancelar al contratista el 1% del valor del contrato, por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena. (Acuerdo ley 1495 del año 2.011 y Ordenanza N° 26 del año 2012 de la Asamblea Departamental de Bolívar). **PARAGRAFO QUINTO:** Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.**PARAGRAFO SEXTO: TRAMITE DE GLOSAS.** Se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y 4431 de 2012. En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato. Actas: Las actas deben resumir la información del contrato que permita claramente su identificación y naturaleza, se deben incluir en cada acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto. Antecedentes del contrato: fecha de iniciación del contrato, valor el contrato, anotaciones adicionales como modificaciones, adiciones, y/o prórrogas, fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días. **CLAUSULA QUINTA – GARANTÍA ÚNICA**: Una vez suscrito el contrato, el contratista dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente mismo, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, NIT. 901.541.021-4, (como ASEGURADO / BENEFICIARIO) la cual contendrá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, vigente hasta la liquidación del contrato. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL – CLINICAS Y HOSPITALES**: Por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre completo del proponente o de la razón social que figure en el RUP, si el proponente es persona jurídica y no sólo con su sigla, a menos que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la Garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando en el cuerpo de la póliza los integrantes que los componen y a nombre de los representantes legales del oferente plural. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a

lo establecido en el Título 1 Contratación Estatal, Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 3 Garantías, Subsección 1 Generalidades del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La garantía única deberá ajustarse por parte del CONTRATISTA, siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** La Garantía Única será cargada por el contratista y aprobada antes del inicio de la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP II, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. **PARÁGRAFO CUARTO**: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en este parágrafo, EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO SEXTO:** EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** La entidad aseguradora deberá certifica que las pólizas expedidas, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. En el presente proceso se hace necesaria la exigencia de garantías por expresa disposición legal, además por tratarse del suministro de servicios de salud en los que está en juego la vida y salud de los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la fuerzas militares se hace necesario amparar riesgos tanto de incumplimiento del contratista como en el servicio asistencial que recae sobre ellos dentro del cual puedan resultar lesionadas o que se dañen bienes del estado, razón por la cual es necesario que el contratista que resulte seleccionado ampare estos riesgos, con las garantías que sean pertinentes. **CLÁUSULA SEXTA– OBLIGACIONES GENERALES**: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1.** Prestar los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y el pliego definitivo en general **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en prestación del servicio. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **7**. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **8**.Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **9.** Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato. **10.** Entregar los servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **11**.Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familia) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. **11**. El contratista deberá estar en capacidad de prestar los servicios. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1**.Suministrar oportunamente y con toda la seriedad y veracidad del caso al HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA la información que esta última requiera para la resolución adecuada y oportuna de quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del presente contrato de prestación de servicios; todo ello dentro de los límites y términos establecidos para tal fin por HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA..**2.**Presentar la facturación acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud – RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Numero del contrato contra el cual se facturan los servicios, formato de trazabilidad estipulado en la directiva transitoria N° 001/ MDN-CGFM-DGSM-DISAN-SIG-ACRE de 04 Sept de 2014, Copia de los documentos del paciente carne y cedula y copia de la orden de servicios, todo esto deberá realizarse dentro los primeros treinta (30) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios y dar cumplimiento al Decreto 4747 de 2.007 y a la Resolución 3047 de 2.008 del Ministerio de Protección Social, en los aspectos que la norma lo determina como prestador de servicios, o normas que lo modifiquen o adicionen; para lo cual el contratante deberá prever las situaciones de fuerza mayor que puedan presentarse afectando esta condición. En caso de presentarse deberá informar al contratista las razones y las estrategias realizadas para solventar dicha situación. **3.**Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios de salud, absteniéndose de divulgar por cualquier medio

el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, por el término de duración del contrato y un (1) año más, salvo autorización escrita del HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar. **4**.Informar al supervisor del contrato, mediante correo electrónico, semanalmente la ejecución y saldo del contrato. Y cuando el monto ejecutado del contrato llegue al 60% se continuará reportando dos (2) veces a la semana. **5**.Devolver al HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios.**6**.Suministrar a los funcionarios encargados de las auditorías los informes clínicos, estadísticos y financieros relacionados con la atención prestada para facilitar el proceso de evaluación y control, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 37 de 1998 del CSSMP o normas que lo modifiquen. **7**.Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución de la prestación de los servicios. **8**.Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de los servicios de salud a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean por causa del CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores se deriven de esta actividad.**9.** Responder por los eventos adversos que se generen a los usuarios en desarrollo del presente convenio. **10.**Verificar los derechos de los afiliados al Subsistema de Salud de las FFMM, a través del documento de identidad y el carnet de servicios médicos vigente; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el documento de identificación y carne del afiliado junto con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad; en adelante deberá identificarse con el carnet expedido por el Grupo de Validación de Derechos; Cualquier verificación de identificación deberá realizarse mediante el GRUPO DE VALIDACION DE DERECHOS, o directamente a través del Hospital Naval de Cartagena. El contratista solo prestara los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Establecimiento de Sanidad Militar, presentando los siguientes documentos: Carné y/o constancia vigente no mayor de 30 días de expedición por el GRUPO DE VALIDACION DE DERECHOS, Documento de identidad original. **11**.En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir la correspondiente paz y salvos cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato. **12**.Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaiga sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. **13**.Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del contratante. **14**.El CONTRATANTE podrá comunicar al CONTRATISTA, las glosas por el medio más expedito; lo anterior incluye la utilización de correo electrónico, para lo cual el contratista está en la obligación de suministrar por escrito la dirección de correo electrónico destinada para tales efectos. **15**.Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. **16**.En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **17**.EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. **18**.El CONTRATISTA dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores del Hospital Naval de Cartagena. **19.**El CONTRATISTA informará al supervisor del contrato dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes, el consumo mensual con el porcentaje de ejecución del contrato. **20**.El CONTRATISTA deberá tener certificado de habilitación de los diferentes servicios ofertados, vigente durante la ejecución de contrato. **21.**Los profesionales de salud de la red externa IPS y Clínicas, cuando atiendan pacientes del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, se sujetaran exclusivamente a las normas del Subsistema de salud de las fuerzas militares, Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional o normas que los reemplacen y demás instructivos emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar, para la atención en salud, suministro de medicamentos, proceso de referencia y contra referencia. **22.**El contratista se obliga a mantener vigente durante toda la ejecución del contrato las pólizas solicitadas, el supervisor verificará el cumplimiento de la presente obligación. **23**.El contratista se obliga a mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato una Póliza de Responsabilidad Civil Profesional - clínicas y hospitales que lo ampare por los perjuicios causados a terceros afectados en ejercicio de la actividad médica en cuantía igual o superior a 200 SMMLV, lo cual podrá ser verificado en cualquier momento por parte del supervisor del contrato. **24**.El contratista se compromete a mantener vigentes las pólizas solicitadas en el contrato. **25**.Para la atención de consulta externa el contratista debe garantizar oportunidad de asignación de citas para tomografías no mayor a 8 días calendario y para Resonancias no mayor a 10 días calendario. **26.**Los reportes y las imágenes de ayudas diagnosticas por consulta externa deberán ser entregadas en las próximas 72 horas a la toma del estudio. **27.**Los reportes de ayudas diagnosticas en el servicio de urgencias y hospitalización se deben entregar durante las 24 horas siguientes a la realización del estudio, las imágenes deberán ser entregadas una vez se tome el estudio. **28.**Disponibilidad para la prestación de servicio de tomografía de urgencias las 24 horas del día los 7 días de

la semana durante la vigencia del presente contrato. **29.**Lectura de las imágenes diagnosticas en un plazo no mayor de 8 horas para pacientes hospitalizados y 24 horas para pacientes ambulatorios, los cuales deben ser enviados de forma digital. **30.**Contar con plataforma en línea que permita la consulta de las imágenes y lecturas adquiridas por el contratista en su centro las 24 horas del día, los 365 días del año. **31**.Realizar toma de estudios imagenologicos de calidad y altos estándares, con el fin de obtener lecturas y diagnósticos claros y oportunos. **CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA: 1.**Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. **2.** Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el Contratista haya prestado. **3**.El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Cartagena, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento. **4.** El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con las especificaciones técnicas solicitada y ofertada en el proceso que garanticen la prestación del servicio. **5.**Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos. **6.**Verificar la calidad de la prestación del servicio. **7**. Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios. **8.** Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. **8**.Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. **10**.Nombrar un auditor médico quien realizara las AUDITORIAS CONCURRENTES y apoyara al supervisor técnico en forma permanente. **11.** Suministrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y Clínicas que sean seleccionadas, de manera obligatoria junto con la copia del contrato, copia de los Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional o normas que los reemplacen y demás instructivos emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar, para una correcta prestación de servicios. **12**.Realizar, los auditores que se designen, auditorías concurrentes y verificar la pertinencia de los servicios y junto con los supervisores deben ejercer el control correspondiente de acuerdo a los servicios contratados y velar porque no se exceda el valor del respectivo contrato, ni permitir que se facturen con cargo al contrato servicios prestados antes de la suscripción del mismo. En todo caso los auditores deben conocer las normas e instructivos emitidos sobre procesos de Auditoría a la red externa y aplicarlos. En general, a los contratos suscritos con las IPS y Clínicas de la Red Externa, se efectuará auditoría integral concurrente (en el momento de la atención para validar la pertinencia); de referencia (autorizaciones de procedimientos a la red externa) y de cuentas (que lo facturado sea igual a lo realizado). **CLÁUSULA OCTAVA - RESPONSABILIDAD**: El **CONTRATISTA,** será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de la HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo. En caso que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación al HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: a) valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. c) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. d) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva persona o entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de consorcio o unión temporal, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISOR:** Se recomienda que por idoneidad y experiencia al señor **Grado y Nombre: S1 ELKIN SANTIAGO SAYAS ACEVEDO, Cédula:** 73.006.953, **Teléfono:** 3174588713 **Correo: elkin.sayas @armada.mil.co**, quien tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, en especial las siguientes específicas:1.Verificar que el objeto del contrato cumpla íntegramente con las especificaciones Técnicas y que el servicio se preste en su totalidad. 2. Verificar y exigir que se otorguen las garantías que amparan el cumplimiento del objeto contractual, y velar porque estas permanezcan vigentes hasta la liquidación del contrato, y que las mismas se adicionen o prorroguen si es necesario.3. Solicitar cuando lo considere pertinente que el contratista exhiba o aporte la Póliza de Responsabilidad Civil – clínicas y hospitales que se obligó a mantener vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.3.1 Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado y que no lo sobrepase bajo ninguna circunstancia.4. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. 5. Exigir al contratista las certificaciones correspondientes al

cumplimiento de aportes parafiscales en cada pago que se deba realizar.6. En aras de la transparencia institucional el supervisor del contrato, en compañía del área de seguridad y salud en el trabajo, en cualquier momento de la ejecución del contrato podrá verificar IN SITU la documentación referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo presentada en la fase pre contractual.7. Realizar informes periódicos de supervisión plasmando, avances y novedades de la ejecución del contrato.8. Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato a fin de verificar las calidades y especificaciones técnicas exigidas. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA,** está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD**: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - SANCIONES**: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas: **MULTAS**: La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio de este contrato, dará derecho al CONTRATANTE a exigir a aquellas multas diarias del uno por ciento (1.0%) del valor del contrato hasta por diez (10) días calendarios, y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente y hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al CONTRATISTA. **PENAL PECUNIARIA**. Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual EL CONTRATISTA pagará a LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo. En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil. No obstante, EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, podrá imponer a el CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva. **PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **PARÁGRAFO:** Las multas y la pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes. **PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS**: La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente. **PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS**: La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA –CADUCIDAD**: EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las multas así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**: El termino de duración fijado para este proceso es de cuatro (04) meses una vez vencido el plazo de ejecución, termino en el que se realizaran trámites administrativos pendientes, una vez recibido los bienes y servicios. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA –LIQUIDACIÓN**: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente. **CLAUSULA NOVENA INDEMNIDAD**: Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Las partes contratantes

incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, debidamente aceptados por el Supervisor, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA– SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: De conformidad con lo previsto en la Ley 1563 de 2012 la cual derogó el artículo 68 de la Ley 80 de 1993., las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80 de 1993 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES**: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - RÉGIMEN LEGAL**: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS**: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Proceso **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No.349-MDN-DIGSA-DISAN-HONAC-ARC-2023**, junto con sus formularios y anexos. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Oferta presentada por el CONTRATISTA. 4. Anexo No. 01. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO**: Para su validez y perfeccionamiento el presente contrato se requiere de la firma del Director Encargado De Las Funciones Administrativas del Hospital Naval de Cartagena y el CONTRATISTA, y para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y de la aprobación de la Garantía Única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO**: Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias D. T. y C., 22 AGO 2023

POR EL CONTRATISTA,

CENTRO RADIOLOGICO DEL CARIBE S.A.S.
Representante legal: ALVARO ENRIQUE CORREA RIVERA
C.C.9.094.511 de Cartagena

POR EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA,

Capitán de Navío **GABRIEL EFRAIN VALLEJO LÓPEZ**
DIRECTOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA

Vo.Bo: CCLADM Jackson Ramírez Garzón
Jefe División Administrativa y Financiera HONAC

Vo Bo. CCLADM Francisco Andrés Ospina Martínez Aparicio
Jefe Sección Contratos HONAC

Vo.Bo: CCADER Carlos Andrés Pinzón Rivera
Asesor Jurídico HONAC

Vo.Bo: CI Yulissa Jaimes Pernett
Asesor Jurídico HONAC

Proyectó CI Gina Tatiana Cardozo Campo
Ejecutivo de Contratos HONAC

ANEXO TECNICO ECONOMICO

REF.: **Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 349-MDN-DISAN-HONAC-ARC-2023.**

El suscrito ALVARO ENRIQUE CORREA RIVERA obrando en nombre y representación de CENTRO RADIOLOGICO DEL CARIBE S.A.S conforme lo establecido en este Pliego de Condiciones, por medio del presente, oferto en firme como precio global, con destino a la celebración del contrato objeto de este proceso, y en consecuencia, ofrezco los bienes y/o servicios correspondientes relacionados a continuación, bajo las características técnicas establecidas para tales bienes y/o servicios, en los términos y conforme a las condiciones, previstos para tal efecto, por un valor total de trescientos millones de pesos colombianos ($300.000.000) incluido los impuestos que únicamente para los efectos tributarios y arancelarios resulten pertinentes, discriminado así:

HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA: CONTRATAR LA PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE SALUD DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS CON TECNICAS RADIOLOGICAS Y NO RADIOLOGICAS PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA.

ITEMS	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	UROTAC	1	600.000	600.000
2	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA CEREBRAL SIMPLE	1	330.000	330.000
3	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE BASE DE CRANEO-SILLA TURCA – SENOS PARANASALES SIMPLE	1	330.000	330.000
4	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ORBITAS SIMPLE	1	330.000	330.000
5	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR SIMPLE	1	213.000	213.000

6	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE PARES CRANEANOS	**1**	210.000	210.000
7	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEJO BRAQUIAL	**1**	210.000	210.000
8	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	**1**	330.000	330.000
9	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE	**1**	330.000	330.000
10	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	**1**	330.000	330.000
11	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE TORAX	**1**	210.000	210.000
12	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE MAMA	**1**	500.000	500.000
13	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ABDOMEN	**1**	330.000	330.000
14	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE PELVIS	**1**	330.000	330.000
15	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE MIEMBRO SUPERIOR, SIN INCLUIR ARTICULACIONES	**1**	253.000	253.000
16	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	**1**	253.000	253.000
17	RESONANCIA MAGNETICA ARTICULACIONES SACROILIACAS	**1**	253.000	253.000
18	ANGIORESONANCIA CEREBRAL	**1**	500.000	500.000
19	ANGIORESONANCIA DE ABDOMEN	**1**	500.000	500.000

20	ANGIORESONANCIA DE TORAX SIN INCLUIR CORAZON	**1**	500.000	500.000
21	COLANGIORESONANCIA	**1**	500.000	500.000
22	ANGIORESONANCIA DE PELVIS	**1**	500.000	500.000
23	ANGIORESONANCIA DE MMII	**1**	500.000	500.000
24	ANGIORESONANCIA DE MMSS	**1**	500.000	500.000
25	RESONANCIA MAGNETICA DE SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO	**1**	330.000	330.000
26	RESONANCIA MAGNETICA ESPECTROSCOPIA AL VALOR DEL EXAMEN AGREGAR	**1**	210.000	210.000
27	RESONANCIA MAGNETICA DE HIGADO MULTIFASE	**1**	330.000	330.000
28	EXAMEN CON MEDIO DE CONTRASTE PARAMAGNETICO 15 ML (GADOLINIO DTPA), AL VALOR DEL EXAMEN AGREGAR.	**1**	100.000	100.000
29	OSTEODENSITOMETRIA POR ABSORCION DUAL DE RAYOS X [DEXA]	**1**	80.000	80.000
30	MAMOGRAFIA BILATERAL	**1**	84.065	84.065
31	MAMOGRAFIA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRURGICA	**1**	60.000	60.000
32	URORESONANCIA	**1**	600.000	600.000
33	SEDACIÓN ANESTÉSICA AL VALOR DEL EXAMEN INCLUIR	**1**	300.000	300.000
34	ANGIOTOMOGRAFIA CEREBRAL	**1**	500.000	500.000
35	ANGIOTOMOGRAFIA DE VASOS DEL CUELLO	**1**	500.000	500.000

36	ANGIOTOMOGRAFIA DE TORAX	**1**	500.000	500.000
37	ANGIOTOMOGRAFIA ABDOMINAL	**1**	500.000	500.000
38	ANGIOTOMOGRAFIA DE MMSS	**1**	500.000	500.000
39	ANGIOTOMOGRAFIA DE MMII	**1**	500.000	500.000
40	UROTOMOGRAFIA	**1**	600.000	600.000
41	MEDIO DE CONTRASTE YODADO IONICO X 30 ML PARA USO RECTAL, VESICAL U ORAL AL VALOR DEL EXAMEN AGREGAR	**1**	30.000	30.000
42	ECOGRAFIAS CONVENCIONAL Y ECOGRAFIAS DOPPLER COLOR	**1**	Iss 2001+15%	Iss 2001 +15%
43	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA DENTRO DEL MANUAL TARIFARIO	**1**	Iss 2001 + 20%	Iss 2001+ 20%
44	ESTUDIOS DE RADIOLOGIA CONVENCIONAL	**1**	Iss 2001 + 15%	Iss 2001 + 15%
45	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA DE ALTA RESOLUCION DE TORAX	**1**	150.000	150.000
46	RESONANCIA MILTIPARAMETRICA DE PROSTATA	**1**	600.000	600.000

ITEMS	**DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	MEDIO DE CONTRASTE YODADO NO IONICO 320 MG/ML X 50 ML PARA USO ENDOVENOSO AL VALOR DEL EXAMEN AGREGAR	**1**	60.000	60.000

ITEMS	**ESTUDIO DE TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA**	**Medio de contraste máximo autorizado según estudios**		**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
		CONTRASTE IV 300-320 ML	**CONTRASTE VO/ RECTAL/ VESICAL ETC**			

		NO IONICO X 50 ML	IONICO X 30 ML			
1	CRÁNEO, OÍDO, SILLA TURCA, CARA, SPN, RINOFARINGE U ORBITAS	50 ML		1	60.000	60.000
2	CUELLO, LARINGE, COLUMNA	50 ML		1	60.000	60.000
3	TÓRAX	100 ML		1	60.000	60.000
4	TÓRAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR INCLUYE SUPRARRENALES	100 ML	30 ML	1	100.000	100.000
5	ABDOMEN TOTAL	100 ML	30 ML	1	100.000	100.000
6	CRÁNEO Y CUELLO	70 ML		1	80.000	80.000
7	CUELLO, TÓRAX	100 ML		1	80.000	80.000
8	CRÁNEO, CUELLO, TÓRAX Y ABDOMEN TOTAL	150 ml	30 ML	1	120.000	120.000
9	CUELLO, TÓRAX Y ABDOMEN TOTAL	150 ML	30 ML	1	120.000	120.000
10	TÓRAX Y ABDOMEN TOTAL	100 ML	30 ML	1	100.000	100.000
11	PELVIS	70 ML	30 ML	1	90.000	90.000
12	ANGIOTAC PULMONAR	125 ML		1	100.000	100.000
13	ANGIOTAC CRANEO	125 ML		1	100.000	100.000
14	ANGIOTAC TORAX	125 ML		1	100.000	100.000
15	ANGIOTAC CRÁNEO Y CUELLO	125 ML		1	100.000	100.000
16	ANGIOTAC TORACOABDOMINAL	125 ML		1	100.000	100.000
17	ANGIOTAC DE MMSS O MMII	125 ML		1	100.000	100.000

POR EL CONTRATISTA,

CENTRO RADIOLOGICO DEL CARIBE S.A.S.
Representante legal: ALVARO ENRIQUE CORREA RIVERA
C.C.9.094.511 de Cartagena

POR EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA,

Capitán de Navío **GABRIEL EFRAIN VALLEJO LÓPEZ**
DIRECTOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA

Vo.Bo: CCLADM Jackson Ramírez Garzón
Jefe División Administrativa y Financiera HONAC

Vo Bo. CCLADM Francisco Andrés Ospina Martínez Aparicio
Jefe Sección Contratos HONAC

Vo.Bo: CCADER Carlos Andrés Pinzón Rivera
Asesor Jurídico HONAC

Vo.Bo: CI Yulissa Jaimes Pernett
Asesor Jurídico HONAC

Proyectó CI Gina Tatiana Cardozo Campo
Ejecutivo de Contratos HONAC

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

ARMADA DE COLOMBIA

Cartagena de Indias D.T y C. 22 AGO 2023

Señor(a):

CENTRO RADIOLOGICO DEL CARIBE S.A.S.
NIT: **900.765.131-4**
Representante legal: **ALVARO ENRIQUE CORREA RIVERA** con **C.C 9.094.511 de Cartagena**
Celular: 315718 8430- 6931579
Dirección: Bruselas Tr. 36 No.25-52 P1-P2, Cartagena. Bolívar
Email: **radiologicodelcaribe@gmail.com**

En el marco del contrato **No. 37-8-ARC-DISAN-HONAC-2023**, me permito solicitar modificación de la expedición de las garantías requeridas en el mismo, a nombre del **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA NIT 901.541.021-4**, con la siguiente información:

AMPARO	%	VALOR AMPARADO	VIGENCIA HASTA
CUMPLIMIENTO	30%	$90.000.000	30/03/2024
CALIDAD DEL SERVICIO	30%	$90.000.000	30/03/2024
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	$15.000.000	30/11/2026
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		200 SMLMV	30/11/2023
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLINICAS Y HOSPITALES		200 SMLMV	30/11/2023

Igualmente se informa que es obligación del contratista la expedición de las garantías de conformidad con los términos del contrato, la cual no se surte únicamente con la expedición del documento, sino con su expedición en debida forma.

Capitán de Navío **GABRIEL EFRAIN VALLEJO LÓPEZ**
DIRECTOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA

Vo.Bo: CCLADM Jackson Ramírez Garzón
Jefe División Administrativa y Financiera HONAC

Vo Bo. CCLADM Francisco Andrés Ospina Martínez Aparicio
Jefe Sección Contratos HONAC

Vo.Bo: CCADER Carlos Andrés Pinzón Rivera
Asesor Jurídico HONAC

Vo.Bo: CI Yulissa Jaimes Pernett
Asesor Jurídico HONAC

Proyectó CI Gina Tatiana Cardozo Campo
Ejecutivo de Contratos HONAC